



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/MP-0031/11/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.



Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Clave de Proyecto: 03BS2024TD092
Bitácora: 03/MP-0031/11/24

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.1107/2025
Asunto: Resolución en Materia de Impacto Ambiental

La Paz, Baja California Sur, a 20 de junio de 2025.

C. JOSÉ LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ

PRESENTE:

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0031/11/24** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, designados como **MIA-P** del proyecto denominado "**CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN**", para llevar a cabo, la operación y mantenimiento de un club de playa y sus obras complementarias, que se encuentran establecidas, así como la renta de mobiliario turístico (kayak, motos y Can-Am), áreas de vedes ,comedor, terraza, estacionamiento pasillo, bodega, paneles solares, cocina, recepción, baños, cuarto de personal de seguridad, almacén y barra. Todo esto a desarrollarse en una superficie total de 1,512.28 m², cuya ubicación corresponde a un polígono ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al Mar a desarrollarse en la Playa El Sonorense, Municipio de La Paz Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. José Luis Brambila Álvarez, **promovente** del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. José Luis Brambila Álvarez, se le designará el **Promovente**; a la actividad del proyecto se le designará el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo y sus anexos, serán designados como **MIA-P**.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 19 de noviembre de 2024, se registró el ingreso en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación*

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena



de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos **Q y R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

- II. Que con fecha 25 de noviembre de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS el extracto del proyecto, publicado en el periódico "El Sudcaliforniano", con fecha del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024, conforme lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.
- III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0052/24 de la Gaceta Ecológica y en portal sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_52-24.pdf en fecha 28 de noviembre de 2024, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 21 al 27 de noviembre del 2024, incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción II, sub inciso c), 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- IV. Que con fecha 03 de diciembre 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número **03/MP-0031/11/24**, ésta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo #

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 2 de 36



1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del RLGEEPAMEIA.

- V. Que con fecha de 03 de diciembre del 2024, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS (PROFEPABCS) con el fin de que informara si el proyecto se encontraba con procedimiento administrativo, mediante oficio ORE.SEMARNAT-BCS.02341/24, recibido en fecha 04 de diciembre del 2024, y con fundamento en el artículo 24, del RLGEEPAMEIA y el *Acuerdo de Control* signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de junio de 2009.
- VI. Que con fecha 03 de diciembre del 2024, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33, de la LGEEPA y 25, del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:
- Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.02342/24, dirigido a la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz. Dicha solicitud fue recibida el 04 de diciembre del 2024.
 - Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.02343/24, dirigido al Arq. Carolina Armenta Cervantes, Secretaria de Planeación Urbana, infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de B.C.S. Dicha solicitud fue recibida el 04 de diciembre del 2024.
- VII. Que con fecha 13 diciembre de 2024 , se recibió respuesta por la PROFEPABCS mediante Oficio PFFA/10/2176/2024, del 10 de diciembre de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paa 3 de 36



"... por lo anterior se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado..."

- VIII.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido las opiniones de la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur y del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., por lo que se da a entender que no tienen objeción en la realización del proyecto.
- IX.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad y/o organizaciones no gubernamentales y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16, párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción II, sub inciso c), 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4º, 5º fracciones II y X; 28, fracciones **IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos **Q y R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45, fracción II, 47, 57, de su RLGEOPAMEIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.
2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEOPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S., Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, B.C.S., y demás disposiciones jurídicas

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el artículo 28, de la LGEEPA prevé la evaluación del impacto ambiental como el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a la que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Con base en la información disponible en la MIA-P, el promovente pretende obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental para la etapa de Operación y mantenimiento de un Club de playa y sus obras complementarias, que se encuentran establecidas, así como la renta de mobiliario turístico (Kayak, motos y Can - Am), el cual, de acuerdo a su dosificación, contempla los siguientes elementos: Área de uso común, Áreas verdes, Comedor, Terraza, Estacionamiento, Pasillos, Bodega, Paneles solares, Cocina, Recepción, Baños, Cuarto de personal de seguridad, Almacén y Barra, todo esto a desarrollarse en una superficie total de **1,512.28 m²**, cuya ubicación corresponde un polígono ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y los Terrenos Ganados al Mar (TGM) de la localidad Playa El Sonorense, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur.

A continuación, se describen las características de los conceptos contemplados:

1. Área de uso común

Las áreas de uso común, son espacios en los que no se encuentra ningún tipo de construcción permanente, pueden utilizarse como un espacio de descanso o paseo por la playa, principalmente para las áreas comunes que se encuentran colindado la playa. Este concepto comprende una superficie de 909.69 m², que corresponde al 60.15% de la superficie total del proyecto, siendo la de mayor distribución.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

000 5 de 36



2. Comedor

Corresponde a una superficie donde los visitantes podrán disfrutar de sus alimentos o bebidas preparados en el Club de playa, equipada con una serie de mesas con sillas de madera y espacio para cuatro personas con vista hacia la playa; con conexión directa con la terraza, así como con la Cocina, recepción y Baños. Este concepto comprende una superficie de 153.08 m², que corresponde al 10.12% de la superficie total del proyecto.

3. Áreas verdes

Espacio de 102.01 m² destinado para el acondicionamiento de las Áreas verdes, este concepto comprende el 6.75% de la superficie total del predio.

4. Terraza

Esta superficie corresponde a una pequeña terraza enfrente del comedor, en dicha zona se podrá tener vista hacia la playa, pudiendo disfrutar de alimentos o bebidas sobre la comodidad de mobiliario para el descanso. Este concepto comprende una superficie de 77.70 m², que corresponde al 5.14% de la superficie total del proyecto.

5. Estacionamiento

Se estableció un estacionamiento para el uso común de los visitantes, y personal que labore en el Club de playa, se distribuye en un espacio de 61.77 m² que representa el 4.08 % de la superficie total del proyecto.

6. Bodega

En este espacio se permite resguardar equipo, material y/o herramientas necesarias para el funcionamiento del Club de playa. Ese concepto comprende una superficie de 46.10 m², que corresponde al 3.05% de la superficie total del proyecto.

7. Pasillos

Este concepto se ubica a lado de la cocina, recepción y comedor, los cuales, sirven como conducto hacia los Baños, Bodega, Almacén y Cuarto de personal de seguridad, mientras que del lado este del AP, el pasillo funciona como acceso a recepción y comedor. Este concepto se desarrolla en una superficie de 41.58 m², que corresponde al 2.75% de la superficie total del proyecto.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ





8. Cocina

En este espacio se preparan los alimentos para que los visitantes puedan disfrutarlos en el Club de playa; la cocina comprenderá un equipo básico de cocina como son estufa o parrilla, nevera, barra, y utensilios para la preparación de alimentos y bebidas. Este concepto tendrá conexión directa con el Comedor, recepción, así como con el Área de uso común, y comprende una superficie de 31.15 m², que corresponde al 2.06% de la superficie total del proyecto.

9. Recepción

Corresponde a una superficie donde los visitantes podrán, comprar y pagar sus alimentos que ofrece el Club de playa; y si requieren, podrán almacenar sus pertenencias; el área de recepción también funciona como una guía con información acerca de las actividades que se podrán realizar en el Club de playa, así como información básica del proyecto. Este concepto comprende una superficie de 18.33 m², que corresponde al 1.21% de la superficie total del proyecto.

10. Paneles solares

Para el abastecimiento del servicio de energía eléctrica para desarrollo del Club de playa, el promovente instaló un sistema de 12 paneles solares autónomos, para generar y almacenar la energía en baterías. Este concepto comprende una superficie total de 18.27 m² que representa el 1.21% de la superficie del proyecto.

11. Baños

Superficie exclusiva para solventar el servicio de sanitario en el Club de playa; dicha superficie está dividida en dos sectores, un baño exclusivo para hombres y otro exclusivo para mujeres; para el caso del baño exclusivo de hombres, este comprende un retrete, un mingitorio, un lavamanos y un espejo; para el caso de las mujeres, este comprenderá un retrete, un lavamanos y un espejo. Cabe señalar que el sistema a utilizar en ambos sanitarios presentará tecnología para el ahorro y aprovechamiento de agua (aireadores). Ambos sanitarios en su conjunto comprenden una superficie de 17.36 m², que corresponde al 1.15% de la superficie total del proyecto.

A la par dentro de este concepto se encuentra una planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo biodigestor (modelo Mighty mac, 750 galones por día (GPD)). Las dimensiones de la planta de tratamiento son las siguientes: 2.52 m de alto por 2.06 m

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSÉ LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

página 7 de 36



de ancho en la parte superior y 1.85 m en la parte inferior y son colocadas de forma subterránea, por lo que, una vez que se haya instalado, no hay grandes y desagradables tapas de alcantarilla de hormigón que se eleven por encima del suelo que empañen los efectos visuales del paisajismo, ya que solo sobresale una tapa de PVC de 16.24 cm que puede ser acondicionada de acuerdo a lo que se vaya a construir.

12. Cuarto de personal de seguridad

Este sitio está diseñado para el personal de seguridad (velador), el cual, se encarga de vigilar el establecimiento en horarios no laborables del Club de playa. Este concepto se ubica en una superficie de 15.02 m² que corresponde al 0.99% de la superficie total del proyecto.

13. Almacén

Esta superficie permite resguardar el material y alimentos para la preparación de alimentos que ofrece el Club de playa. Ese concepto comprende una superficie de 15.02 m², que corresponde al 0.99% de la superficie total del proyecto.

14. Barra

Esta superficie comprende de una barra de madera y asientos en forma de columpios (estructura de madera), ideal para que los visitantes deleiten sus bebidas con vista frente al mar, se encuentra ubicada enfrente de la terraza, con conexión a las áreas comunes. Este concepto comprende una superficie de 5.19 m², que corresponde al 0.34% de la superficie total del proyecto, y siendo el concepto con menor superficie del Club de playa.

Agua potable

Por su parte, durante la etapa de Operación y mantenimiento del proyecto, el suministro de agua potable será proporcionado por medio de distribuidores debidamente autorizados a través de pipas y dicho recurso será almacenado en cisternas de plástico de 1,000 a 5,000 lts de capacidad, mientras que, el agua potable para consumo será por medio de garrafones de 20 lt.

Energía eléctrica

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

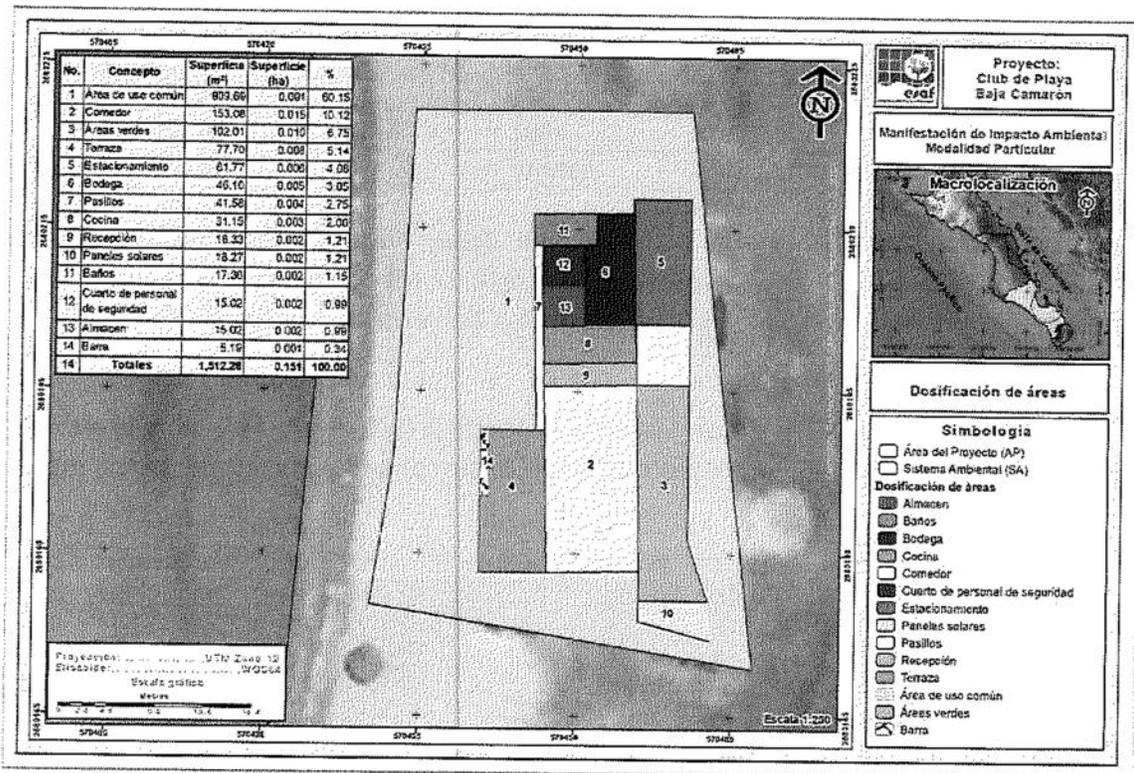
Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paa 8 de 36



El suministro eléctrico destinado para la etapa de Operación y mantenimiento es obtenido a través de la instalación de un sistema autónomo de 12 paneles fotovoltaicos del lado sur, que es la posición donde se aprovechan al máximo los rayos del sol.

En la siguiente imagen se puede ver la ubicación de los diferentes conceptos que ocupa el proyecto en el polígono ocupado.



En la siguiente tabla se muestran las características cuantitativas para cada una de los elementos (conceptos) que formarán parte del proyecto

Concepto	Superficie (m ²)	Superficie de desplante (m ²)	Niveles de construcción	Superficie total de construcción (m ²)	Superficie libre de sellamiento (m ²)
Área de uso común	909.69	0.00	0	0.00	909.69
Comedor	153.08	153.08	1	153.08	0.00
Áreas verdes	102.01	0.00	0	0.00	0.00
Terraza	77.70	0.00	0	0.00	77.70

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



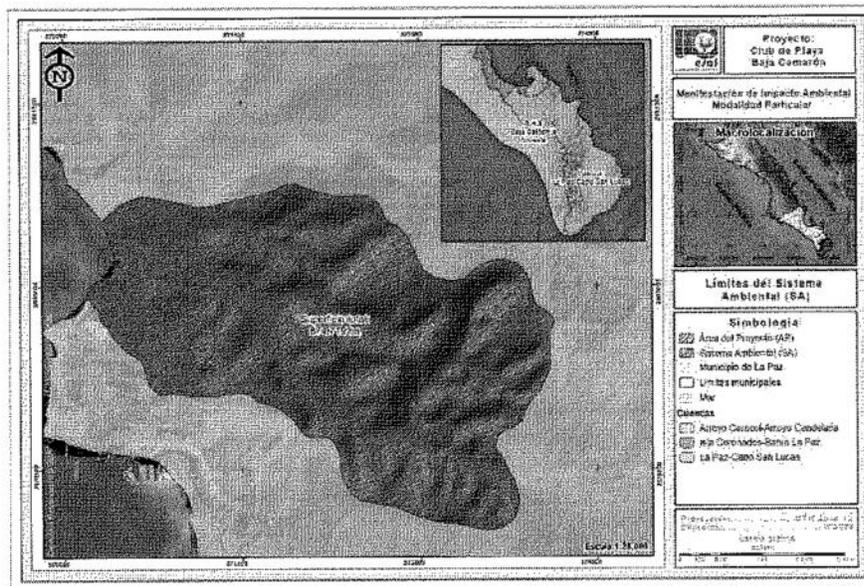


Estacionamiento	61.77	0.00	0	0.00	61.77
Bodega	46.10	46.10	1	46.10	0.00
Pasillos	41.58	41.58	0	0.00	0.00
Cocina	31.15	31.15	1	31.15	0.00
Recepción	18.33	18.33	1	18.33	0.00
Paneles solares	18.27	0.00	0	0.00	18.27
Baños	17.36	17.36	1	17.36	0.00
Cuarto de personal de seguridad	15.02	15.02	1	15.02	0.00
Almacén	15.02	15.02	1	15.02	0.00
Barra	5.19	0.00	0	0.00	5.19
Totales	1,512.28	337.66		296.08	1,072.61

Las obras y/o actividades del proyecto, se desarrollan en una superficie total de 1,512.28 m², los cuales, de la superficie total 948.17 m² corresponden a la Zona Federal Marítimo Terrestre y 564.11 m² corresponden a Terrenos Ganados al Mar.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

El proyecto queda inmerso en un Sistema Ambiental (SA) que ocupa una superficie total de 674.719 ha. A nivel SA, el predio donde se desarrolla el proyecto se ubica en la parte noroeste del mismo.



“CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN”
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ





Clima.

En la escala del SA bajo análisis, y con base en la clasificación de Köppen, modificada por García (1981), para las condiciones de la República Mexicana, se reporta la incidencia solamente de un subtipo correspondiente a Muy **seco cálido (BW(h')hw(x'))**, mismo, el cual, se distribuye en las 674.719 ha definidas en el SA.

Los meses con mayor precipitación son agosto y septiembre con 46.5 y 83.0 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son abril con 0.2 mm y mayo con 0.2 mm, respectivamente, teniendo una precipitación promedio anual de 15.6 mm.

Geología y Geomorfología.

Con base a la carta geológica al interior del SA definido para el proyecto se desarrollan 5 tipos de rocas, correspondientes a Brecha volcánica intermedia (Ts(Bvi)), Toba ácida (Ts(Ta)), Conglomerado (Ts(cg)), Aluvial (Q(al)) y Volcanoclástico (Ts(Vc)).

De acuerdo a la clasificación de INEGI (1995), fisiográficamente el SA y por ende, el Área del Proyecto (AP) se encuentra formando parte de la porción sur de la Provincia Fisiográfica denominada Discontinuidad C: Del Cabo, la cual, se extiende al sur del Trópico de Cáncer y es la parte final de la Provincia. Por el noroeste colinda con la discontinuidad Llanos de la Magdalena, único límite continental, hacia el oriente limita con el Golfo de California, en el sureste con el Océano Pacífico y por el sur con el Océano Pacífico y el Golfo de California.

En cuanto al relieve en el SA, de acuerdo al Diccionario de Datos Fisiográficos de INEGI (2002) las formas del terreno son poco variadas, por lo que, con base en el análisis realizado solamente se encontró la presencia de un tipo de topografía, el cual, corresponde al denominado Sierra baja, mismos que como se menciona, se distribuye en todo el SA.

Edafología.

Con base a la carta de suelos editada por INEGI (2009), escala 1:250,000, en las superficies del SA, se registra solamente la presencia de un solo tipo de suelo denominado Leptosol esquelético (LPsk), mismo que se distribuye en toda la superficie del SA.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pg 11 de 36



Hidrología.

El área de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 6 (RH-6), denominada Baja California Sureste (La Paz), la cual ocupa la parte sur y sureste del estado, cuya superficie total es de 11,426.126 km². La región hidrológica se caracteriza por la presencia de corrientes de escasa longitud y con descendencia del flanco oriental de las sierras: Las Tarabillas, Las Cruces, Mata Gorda, entre otras.

El drenaje se define como paralelo a subparalelo y detrítico, conformado por corrientes intermitentes que desembocan en el Golfo de California.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora.

El Área el Proyecto se encuentra desprovisto de vegetación.

Fauna.

Derivado del recorrido realizado en la superficie requerida para el desarrollo del proyecto, se obtuvo una riqueza total de 13 especies, 10 para el grupo de las aves (76.92% de la riqueza total) y de 3 para el grupo de los reptiles (23.08% de la riqueza total), tal y como se muestra a continuación.

Riqueza de especies de aves registradas en la superficie del Área del Proyecto (AP).

No.	Nombre común	Nombre científico
1	Garza dedos dorados	<i>Egretta thula</i>
2	Garza blanca	<i>Arde alba</i>
3	Garza morena	<i>Ardea herodias</i>
4	Aura	<i>Cathartes aura</i>
5	Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>
6	Fragata	<i>Fregata magnificens</i>
7	Gaviota pico anillados	<i>Larus delawarensis</i>
8	Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>
9	Ibis blanca	<i>Eudocimus albus</i>
10	Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ





Mamíferos

Para el caso de este grupo de fauna, durante los recorridos realizados en el AP, no se tuvieron registro alguno de ejemplares.

Reptiles

Este grupo presenta una riqueza de tres especies, todas pertenecientes a la familia Phrynosomatidae, por lo que cada una comprende el 100.00% de la riqueza total, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cachora güera	<i>Uta stansburiana</i>	A
Cachora negra panza azul	<i>Urosaurus nigricaudus</i>	A
Cachora arenera	<i>Callisaurus draconoides</i>	A

D. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Rango de importancia en la Operación y Mantenimiento

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 10, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y sólo 5 de ellos se valoran como moderadamente significativos, el resto son compatibles con el medio.

Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido al tránsito de las personas por el proyecto que generará impactos sobre los elementos aire, suelo, paisaje, fauna y agua. En la evaluación también se determinó la ocurrencia de 5 impactos benéficos, uno de ellos resulta moderadamente significativo y es provocada por la derrama económica desde el punto de vista empleo que pretende arrojar el proyecto.

Disminución de la calidad del suelo por la operación del proyecto

Este impacto se identifica sobre la capa de suelo de zonas ocupadas por el proyecto, ocasionada por las actividades operativas, siendo la principal el tránsito de personal, lo que provoca cambios físicos en la estructura y la pérdida de cualidades químicas y biológicas. Este impacto es valorado como *moderadamente significativo*, siendo los

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena



criterios que lo definen su persistencia de largo plazo, el grado de incidencia de acción inmediato una vez que inicie la ejecución de las actividades y la actuación sobre un área con poca capacidad de recuperarse después de ser modificado. La importancia de este impacto se deriva principalmente a que se trata de un efecto muy localizado y de poca extensión, considerando que las actividades de sellamiento disminuyen la erosión y los efectos que se pudieran generar sobre el suelo.

Desplazamiento de fauna silvestre

Este impacto es causado por las actividades de tránsito por el proyecto durante la fase operativa, considerando que aún pudiera existir incidencia de fauna silvestre, por lo que las actividades generarán que la fauna se desplace hacia zonas mejores conservadas en donde tenga óptimos de sobrevivencia. Este efecto fue valorado como *moderadamente significativo*, debido a que tendrá una afectación segura y de manera inmediata al ejecutarse las actividades, manifestándose de manera puntual con un grado de incidencia media y su recuperación sería sólo parcial, ya que podrían mantener nicho en las superficies de áreas de aprovechamiento restringido que contempla el proyecto. El valor de importancia de este impacto es bajo debido a que se trata de un efecto muy localizado sobre una fauna compuesta de animales terrestres pequeños con tolerancia a un alto grado de presencia humana.

Pérdida de singularidad en el paisaje

El impacto sobre el paisaje consiste en una posible transformación del escenario debido a que las plantas son el elemento más conspicuo en la zona y la eliminación de estas aunada a la aparición de objetos extraños es tan importante como la eliminación de las nativas. Sin embargo, como se mencionó antes, en el SA del proyecto se han ido generando cambios por el crecimiento urbano de la zona por lo que la aparición de elementos extraños es una condición notable que se ha venido presentando desde hace tiempo, lo que determina que el impacto no será de gran importancia. Por otra parte, este efecto es valorado como *moderado* debido a su limitada extensión, a que se trata de un efecto con un grado de incidencia medio que aparece de manera inmediata al ejecutarse las actividades y con poca posibilidad de volver al estado original después de ser modificado. La importancia de este impacto se debe su recuperabilidad parcial, ya que el paisaje sufre cambios en cuanto a la estructura pasando a consolidar un nuevo paisaje que integra los nuevos elementos, sin embargo, al estar en operación el proyecto no causa algún cambio.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

pag 14 de 36



Disminución en la calidad del aire

El impacto sobre el factor aire será provocado por la generación de polvos y ruidos durante las actividades de tránsito por las diferentes áreas del proyecto. Este impacto es valorado como *moderadamente significativo* debido a su baja extensión dentro del terreno y a que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, presentándose con un grado de incidencia media y de manera inmediata. La importancia de este impacto se debe a que se presentará en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del SA.

Disminución de la superficie de captura de agua y afectación de los flujos hidrológicos

Con la ejecución de las actividades de operativas dentro del proyecto, se generará un mayor número de actividades por el proyecto, generando mayor grado de compactación del suelo y por ende, menor capacidad del suelo para la retención y modificación de los flujos hidrológicos y la captura de agua, en función de lo anterior, este efecto es valorado como *moderadamente significativo*, presentándose con un grado de incidencia de acción inmediato una vez que se ejecuten las actividades, actuando sobre un área del proyecto muy localizada con poca capacidad de recuperarse después de ser modificado. Su importancia se debe a que se involucra un elemento ambiental de vital importancia en los ciclos del ecosistema.

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO DETECTADO	VALORACIÓN
Selección del sitio, cambio de uso de suelo y preparación del sitio.	Aire	NO APLICA
	Suelo	
	Paisaje	
	Fauna	
	Agua	
Construcción	Aire	NO APLICA
	Suelo	
	Paisaje	
	Fauna	
	Agua	
Operación y Mantenimiento	Aire	Moderadamente Significativo.
	Suelo	Moderadamente Significativo.
	Paisaje	Moderado.
	Fauna	Moderadamente Significativo
	Agua	Moderadamente Significativo.

Resumen de los Impactos Ambientales del proyecto identificados por la Promovente.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



E. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, el **Promovente** identifico medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO NOVENO** de la presente Resolución.

F. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO.

1. Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promovente, se generarían durante la etapa de operación del proyecto.
2. Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, B.C.S., las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás Disposiciones Jurídicas que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35, de la LGEEPA.
3. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 4 (UBA-4), Llanos de Magdalena.
4. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.
5. Si se da cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, particularmente en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora Nativa para la superficie inicialmente autorizada.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena



En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción II, sub inciso c), 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos **Q y R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el proyecto denominado "**CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN**", para llevar a cabo la etapa de Operación y mantenimiento de un Club de playa y sus obras complementarias, que se encuentran establecidas, así como la renta de mobiliario turístico (Kayak, motos y Can - Am), el cual, de acuerdo a su dosificación, contempla los siguientes elementos: Área de uso común, Áreas verdes, Comedor, Terraza, Estacionamiento, Pasillos, Bodega, Paneles solares, Cocina, Recepción, Baños, Cuarto de personal de seguridad, Almacén y Barra, todo esto a desarrollarse en una superficie total de **1,512.28 m²**, cuya ubicación corresponde un polígono ubicado en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y los Terrenos Ganados al Mar (TGM) de la localidad Playa El Sonorense, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur.

A continuación, se describen las características de los conceptos contemplados:

1. Área de uso común

Las áreas de uso común, son espacios en los que no se encuentra ningún tipo de construcción permanente, pueden utilizarse como un espacio de descanso o paseo por la playa, principalmente para las áreas comunes que se encuentran colindado la playa.

2. Comedor

Corresponde a una superficie donde los visitantes podrán disfrutar de sus alimentos o bebidas preparados en el Club de playa, equipada con una serie de mesas con sillas de madera y espacio para cuatro personas con vista hacia la playa; con conexión directa con la terraza, así como con la Cocina, recepción y Baños.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 17 de 36



3. Áreas verdes

Espacio de 102.01 m² destinado para el acondicionamiento de las Áreas verdes, este concepto comprende el 6.75% de la superficie total del predio.

4. Terraza

Esta superficie corresponde a una pequeña terraza enfrente del comedor, en dicha zona se podrá tener vista hacia la playa, pudiendo disfrutar de alimentos o bebidas sobre la comodidad de inmobiliario para el descanso.

5. Estacionamiento

Se estableció un estacionamiento para el uso común de los visitantes, y personal que labore en el Club de playa.

6. Bodega

En este espacio se permite resguardar equipo, material y/o herramientas necesarias para el funcionamiento del Club de playa.

7. Pasillos

Este concepto se ubica a lado de la cocina, recepción y comedor, los cuales, sirven como conducto hacia los Baños, Bodega, Almacén y Cuarto de personal de seguridad, mientras que del lado este del AP, el pasillo funciona como acceso a recepción y comedor.

8. Cocina

En este espacio se preparan los alimentos para que los visitantes puedan disfrutarlos en el Club de playa; la cocina comprenderá un equipo básico de cocina como son estufa o parrilla, nevera, barra, y utensilios para la preparación de alimentos y bebidas. Este concepto tendrá conexión directa con el Comedor, recepción, así como con el Área de uso común.

9. Recepción

Corresponde a una superficie donde los visitantes podrán, comprar y pagar sus alimentos que ofrece el Club de playa; y si requieren, podrán almacenar sus pertenencias; el área de recepción también funciona como una guía con información

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ





acerca de las actividades que se podrán realizar en el Club de playa, así como información básica del proyecto.

10. Paneles solares

Para el abastecimiento del servicio de energía eléctrica para desarrollo del Club de playa, el promovente instaló un sistema de 12 paneles solares autónomos, para generar y almacenar la energía en baterías.

11. Baños

Superficie exclusiva para solventar el servicio de sanitario en el Club de playa; dicha superficie está dividida en dos sectores, un baño exclusivo para hombres y otro exclusivo para mujeres; para el caso del baño exclusivo de hombres, este comprende un retrete, un mingitorio, un lavamanos y un espejo; para el caso de las mujeres, este comprenderá un retrete, un lavamanos y un espejo. Cabe señalar que el sistema a utilizar en ambos sanitarios presentará tecnología para el ahorro y aprovechamiento de agua (aireadores).

A la par dentro de este concepto se encuentra un planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo biodigestor (modelo Mighty mac, 750 galones por día (GPD)). Las dimensiones de la planta de tratamiento son las siguientes: 2.52 m de alto por 2.06 m de ancho en la parte superior y 1.85 m en la parte inferior y son colocadas de forma subterránea, por lo que, una vez que se haya instalado, no hay grandes y desagradables tapas de alcantarilla de hormigón que se eleven por encima del suelo que empañen los efectos visuales del paisajismo, ya que solo sobresale una tapa de PVC de 16.24 cm que puede ser acondicionada de acuerdo a lo que se vaya a construir.

12. Cuarto de personal de seguridad

Este sitio está diseñado para el personal de seguridad (velador), el cual, se encarga de vigilar el establecimiento en horarios no laborables del Club de playa.

13. Almacén

Esta superficie permite resguardar el material y alimentos para la preparación de alimentos que ofrece el Club de playa.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

paa 19 de 36



14. Barra

Esta superficie comprende de una barra de madera y asientos en forma de columpios (estructura de madera), ideal para que los visitantes deleiten sus bebidas con vista frente al mar, se encuentra ubicada enfrente de la terraza, con conexión a las áreas comunes.

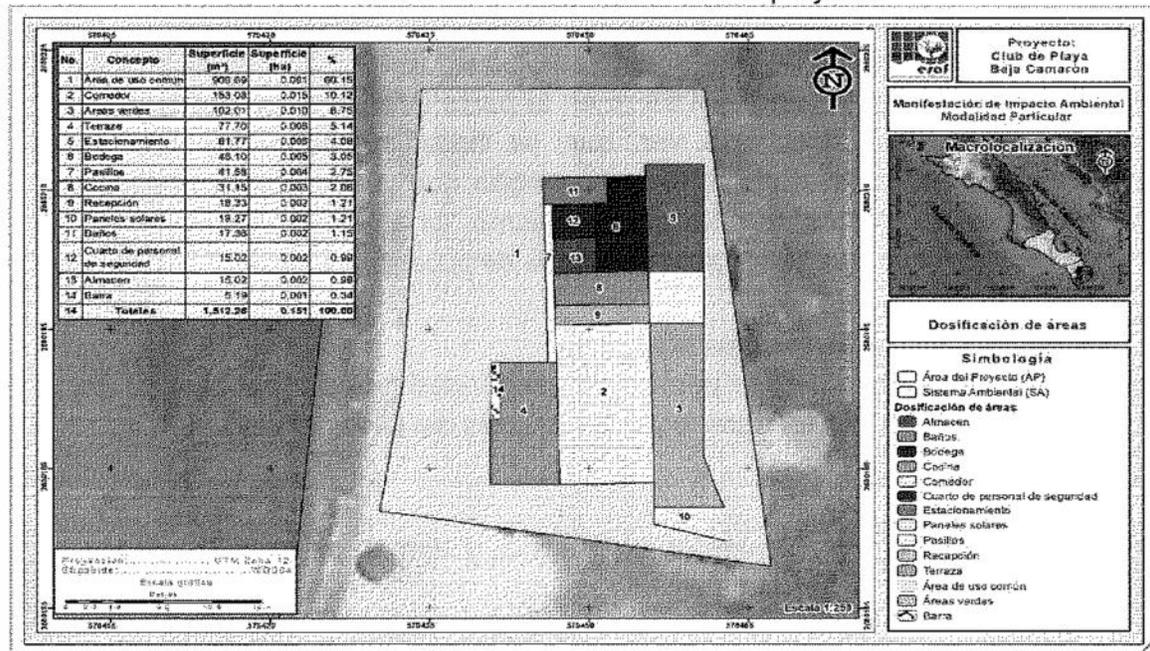
Agua potable

Por su parte, durante la etapa de Operación y mantenimiento del proyecto, el suministro de agua potable será proporcionado por medio de distribuidores debidamente autorizados a través de pipas y dicho recurso será almacenado en cisternas de plástico de 1,000 a 5,000 lts de capacidad, mientras que, el agua potable para consumo será por medio de garrafones de 20 lt.

Energía eléctrica

El suministro eléctrico destinado para la etapa de Operación y mantenimiento es obtenido a través de la instalación de un sistema autónomo de 12 paneles fotovoltaicos del lado sur, que es la posición donde se aprovechan al máximo los rayos del sol.

Distribución de los elementos del proyecto.



"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ





En la siguiente tabla se muestran las características cuantitativas para cada una de los elementos (conceptos) que formarán parte del proyecto

Concepto	Superficie (m ²)	Superficie de desplante (m ²)	Niveles de construcción	Superficie total de construcción (m ²)	Superficie libre de sellamiento (m ²)
Área de uso común	909.69	0.00	0	0.00	909.69
Comedor	153.08	153.08	1	153.08	0.00
Áreas verdes	102.01	0.00	0	0.00	0.00
Terraza	77.70	0.00	0	0.00	77.70
Estacionamiento	61.77	0.00	0	0.00	61.77
Bodega	46.10	46.10	1	46.10	0.00
Pasillos	41.58	41.58	0	0.00	0.00
Cocina	31.15	31.15	1	31.15	0.00
Recepción	18.33	18.33	1	18.33	0.00
Paneles solares	18.27	0.00	0	0.00	18.27
Baños	17.36	17.36	1	17.36	0.00
Cuarto de personal de seguridad	15.02	15.02	1	15.02	0.00
Almacén	15.02	15.02	1	15.02	0.00
Barra	5.19	0.00	0	0.00	5.19
Totales	1,512.28	337.66		296.08	1,072.61

Las obras y/o actividades del proyecto, se desarrollan en una superficie total de 1,512.28 m², los cuales, de la superficie total 948.17 m² corresponden a la Zona Federal Marítimo Terrestre y 564.11 m² corresponden a Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO. Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto a desarrollarse en una superficie total de 1,512.28 m², cuyo polígono se encuentran delimitados por las coordenadas UTM, Z12R, WGS84 de los vértices que se muestran en las siguientes tablas:

Cuadro de construcción del Área del Proyecto (AP)		
Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12R	
	X	Y

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ





1	570465.9139	2680179.3124
2	570467.1162	2680169.4582
3	570450.0684	2680172.1563
4	570430.3142	2680175.2828
5	570431.4066	2680182.1851
6	570432.4991	2680189.0874
7	570432.9344	2680197.0388
8	570433.3698	2680204.9903
9	570433.8052	2680212.9418
10	570434.2405	2680220.8932
11	570454.2713	2680220.9078
12	570460.8408	2680220.8948
13	570461.9087	2680212.1410
14	570463.2751	2680200.9414
15	570464.6243	2680189.8828
Superficie: 1,512.28 m²		

TERCERO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **40 (Cuarenta) años** para las etapas de operación y mantenimiento. Dicho plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la PROFEPABCS, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

página 22 de 36



QUINTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución.

SEXTO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORE-SEMARNAT-BCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

SÉPTIMO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en los Términos previstos en los artículos 6° y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORE-SEMARNAT-BCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Si durante el desarrollo de la actividad del proyecto, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSÉ LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 23 de 36



deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

NOVENO. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, son de carácter obligatorio para el promovente según lo establecido a continuación:

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la Operación y mantenimiento.

Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida	Cuantificación de la medida
Operación	Fauna	Desplazamiento de fauna.	Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Llevar a cabo al menos una plática informativa cada 6 meses y colocar 8 señalamientos que prohiban dichas actividades.
		Disminución de la calidad de hábitat para fauna.	Se ejecutarán actividades de ahuyentamiento fauna silvestre en la superficie del proyecto. Ejecutar acciones monitoreo y conservación de tortugas marinas mediante la protección de zonas de anidación que pudieran presentarse dentro de la superficie del proyecto.	Se monitoreará la presencia de posibles especies de aves que lleguen a transitar por la superficie del proyecto. Supervisión y delimitación de las zonas de anidación que pudieran incidir.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer Indígena



			Evitar la iluminación directa hacia la playa y ZOFEMAT para evitar alteraciones en el comportamiento del patrón de desove natural de las tortugas.	Supervisiones sobre el área de playa y ZOFEMAT.	
			Señalar las posibles zonas de anidación de tortugas marinas de acuerdo con el sistema de la red nacional de señalización de la CONANP, señalando que quedará prohibido molestar a las hembras anidando, perturbar nidos o molestar a las crías nacidas.	Supervisiones y colocación de letreros alusivos.	
	Aire	Disminución en la calidad del aire.		Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Realizar el servicio de las herramientas y/o equipo al menos cada 6 meses.
				Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Colocación de un recipiente de 200 litros de capacidad en la superficie del proyecto con señalamiento de (orgánico e inorgánico).
				Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades del proyecto	Llevar a cabo al menos una plática informativa cada 6 meses para el cuidado de la fauna silvestre.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSÉ LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ





			sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.	
			Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.	Realizar el servicio de las herramientas y/o equipo al menos cada 6 meses.
	Suelo	Disminución de la calidad del suelo.	Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Colocación de un recipiente de 200 litros de capacidad en la superficie del proyecto con señalamiento de (orgánico e inorgánico).
			No se permitirán actividades de mantenimiento de vehículos relacionados con el proyecto dentro de la superficie requerida para el desarrollo del proyecto.	Semanalmente los vehículos deberán ser revisados previo a utilizarse.
			Se recolectarán todos los materiales sobrantes para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.	Semanalmente la empresa contratada deberá recolectar los residuos generados.
Mantenimiento	Suelo	Disminución de la calidad del	Se colocarán contenedores de 200	Colocación de 2 recipientes de 200 litros de capacidad

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer Indígena



			litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	por cada 1,500 m ² , con señalamiento de (orgánico e inorgánico).
		suelo	Se colocarán sanitarios portátiles, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Colocación de sanitarios portátiles, uno por cada 20 trabajadores.
			Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante el mantenimiento.	Semanalmente se realizará la recolección de residuos peligrosos para su disposición.
		Contaminación	Se contratará a una empresa debidamente autorizada para dar mantenimiento a la PTAR del proyecto, quien también se encargará de disponer en sitios autorizados los lodos que se generen durante la operación del proyecto.	Semestralmente la empresa contratada deberá presentar informes sobre el mantenimiento a la PTAR y el manejo de los lodos.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RLGEEPAMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORE-SEMARNAT-BCS determina

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat



que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá tramitar y obtener el nuevo Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar el cual deberá coincidir en superficie con la manifestada en la MIA-P.
2. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Oficina de Representación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORE-SEMARNAT-BCS
3. No deberá utilizar los predios colindantes como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto.
4. El promovente deberá elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:
 - a. Objetivos y alcances.
 - b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
5. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión de la etapa de construcción del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.
6. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

página 28 de 36



fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.

7. No está autorizado la ocupación uso y/o aprovechamiento de Cauces y sus Zonas Federales o bienes nacionales, en caso de requerirse deberá gestionar lo conducente ante las autoridades competentes.
8. Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo. En caso de que haya algún derrame deberá informarlo a las autoridades correspondientes para que determinen lo conducente y proceder a la remediación inmediata.
9. Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto para el abastecimiento a la maquinaria y vehículos.
10. El promovente, sus trabajadores y los terceros, asociado o no al proyecto, tiene prohibido realizar la captura, muerte, cacería, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes correspondientes.
11. El promovente deberá contar con un baño portátil por cada 5 personas, y asegurarse de que los residuos generados sean colectados y dispuestos adecuadamente. Esto durante el cambio de uso de suelo y construcción para el personal.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

000 29 de 36



12. Para el agua a utilizar durante todos los procesos del proyecto, se deberá garantizar al abasto del líquido sin que se vea afectado el abastecimiento de agua de las poblaciones más cercanas al proyecto.
13. Para la disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, el Promovente deberán realizarlas de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002.
14. El Promovente deberán obtener las autorizaciones para el manejo y disposición final de lodos y bio-lodos y la constancia de no peligrosidad de los lodos y biosólidos generados.
15. Toda la red de agua potable y drenaje deberán ser herméticas, particularmente los biodigestores, a fin de evitar, en todo momento infiltraciones que puedan contaminar el suelo, el agua o el aire.
16. El Promovente deberán contratar una empresa especializada para dar mantenimiento a la planta de tratamiento de aguas residuales y remitir a esta ORESEMARNATBCS y a la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, una copia del contrato con dicha empresa y de las facturas de operación de mantenimiento.
17. El promovente no deberá utilizar en las zonas ajardinadas del proyecto ejemplar de flora considerada como invasoras conforme al *Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
18. El promovente deberá reducir al mínimo el uso del agua potable, así como utilizar técnicas de captación de agua pluvial y captación de agua condensada proveniente de los sistemas de enfriamiento, para reutilizarla en el proyecto.
19. El promovente deberá llevar a cabo el trámite CONAGUA-01-001 PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, dando cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-2021, diseñando su sistema de tratamiento de las aguas residuales tomando como base Demanda Química de Oxígeno (DQO) y todos los parámetros de descarga especificados en la norma señalada.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

página 30 de 36



20. No omito mencionar que en los proyectos donde se menciona la fuente de abastecimiento de agua para el Proyecto o que el suministro de agua únicamente se llevara a cabo a través de pipas. El promovente debera acreditar ante esta Secretaria, los documentos que confirmen que el volumen autorizado concuerda con la actividad que pretende realizar (avalando el número del título de concesión, vigencia y el uso procurado del aprovechamiento). Es importante mencionar que pueden realizar previamente una consulta a las bases de datos del REPDA (Registro Público de Derechos de Agua REPDA), así como localizador REPDA de Aguas Nacionales, Zonas Federales y Descargas de Aguas Residuales (LOCREPDA v.2021) donde podrá informarse con antelación de la disponibilidad de la zona, características del aprovechamiento, volúmenes o los usos procurados del mismo, para el tipo de trámite que pretenda realizar."
21. De presentarse arribazón de alguna especie de Tortuga Marina, la promovente deberá dar aviso a las autoridades competentes para que tomen las medidas a seguir.
22. De conformidad con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, el promovente deberá de cumplir con las siguientes medidas precautorias en la playa de anidación de tortugas marinas colindante al Proyecto:
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
 - Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
 - Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
 - Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
 - Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
 - Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 31 de 36



- Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
 - Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- f) Tomar medidas para mantener fuera de la playa, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
- 23.** Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.
- 24.** El promovente deberá presentar en un plazo de 15 días hábiles, un Programa de manejo de residuos especiales por el uso que se les dará a las baterías que se utilizaran en el almacenamiento de energía una vez concluida la vida útil de estas. Dicho programa deberá estar avalado por la autoridad competente en la materia así como también presentar una copia ante esta ORESEMARNATBCS como a la de la PROFEPABCS.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

- 25.** El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORESEMARNAT-BCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMOPRIMERO. El promovente deberá presentar a la PROFEPABCS informes semestrales para las etapas de preparación del sitio y construcción, e informes bianuales para la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

página 32 de 36



DECIMOSEGUNDO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del RLGEEPAMEIA en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORE-SEMARNAT-BCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOTERCERO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en la presente Resolución.

DECIMOCUARTO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOQUINTO. El promovente será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.oob.mx/semarnat

pag 33 de 36



DECIMOSEXTO. La SEMARNAT a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEEPAMEIA.

DECIMOSÉPTIMO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DECIMOCTAVO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DECIMONOVENO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161, de la LGEEPA, 55, del RLGEEPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

página 34 de 36



en la fracción II y III, del artículo 420, Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SEGUNDO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420, Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO TERCERO. Esta ORESEMARNATBCS podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular presentada, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, así como suspender, cancelar, revocar o extinguir los permisos, licencias y autorizaciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, avisos de no requerimiento y exenciones en materia de impacto ambiental, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 42, Fracción XXXV inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

VIGÉSIMO CUARTO. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. José Luis Brambila Álvarez en su carácter de promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C.C. Ings. Ismael Arambula García, Yeriley Hernández Garnica, Juan Carlos Arango Arandia y Iridian Yossel Hernández Flores, Al tel. [REDACTED]

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

oaa 35 de 36



Así lo resolvió y firma

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



CGRS/MAMV/RLEM/locr/pk00

- C. c. e. p Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p Lic. Julio César García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) SEMARNAT.
- C. c. p Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p Expediente. **SEMARNAT.45.1.087/2024**

"CLUB DE PLAYA BAJA CAMARÓN"
C. JOSE LUIS BRAMBILA ÁLVAREZ



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat